



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES G3, G4, M1, E2, E1 SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA (BOE NÚMERO 312 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por resolución de la Subsecretaría de fecha 22 de diciembre de 2022 se convocó proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal como personal laboral fijo, en los grupos profesionales G3, G4, M1, E2, E1 sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Vista las propuestas de los Tribunales calificadoros, según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría resuelve:

Primero.- Aprobar la relación de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, según Anexo I adjunto, así como la relación de personas a las que se les adjudica puestos de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

En la relación de personas de la especialidad E2 Cocina y gastronomía del Anexo I, se ha modificado el nombre y apellidos de la persona candidata con DNI ***1167**. Este cambio viene motivado por la solicitud de un cambio de nombre y apellidos.

Dichas relaciones se hará pública en la página web www.educacionyfp.gob.es y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es, así como en la sede del Tribunal.

Segundo.- Las personas aspirantes en el Anexo II, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en la sede del Tribunal calificador del proceso selectivo (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.





Asimismo las personas aspirantes que, no habiendo resultado personas adjudicatarias de plaza, hayan quedado en la posición primera y segunda por detrás de la última persona adjudicataria, deberán presentar la misma documentación, al objeto de que si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos, renuncie, no formalice el contrato, o desista expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata. Esta medida tiene como última finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de estas personas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.7 de la convocatoria.

Si estas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicarán en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (www.educacionyfp.gob.es).

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Subdirección General de Personal, C/Alcalá, 36, planta 4ª, y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

Tercero.- Todas las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta resolución deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Compatibilidad funcional** (base 2.4): certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
- 2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales** (base 2.6): será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 3. Solicitud de destino**, por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo VII de la resolución de la Subsecretaría de fecha 22 de diciembre de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de esta resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

Cuarto.- Únicamente las personas aspirantes incluidas en el apartado segundo de esta resolución que **no prestaran su consentimiento** a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:





1. Nacionalidad (Base 2.1)

- a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria).

2. Titulación (Base 2.3)

Copia auténtica de la titulación académica correspondiente.

3. Habilitación (Base 2.5)

En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto.- La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria.

Sexto.- A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada esta en tiempo y forma no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

EL SUBSECRETARIO,

Santiago Antonio Roura Gómez.

